



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ONCE horas del día CATORCE de ENERO de 2016, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano MARIO GILBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ referente a solicitar la siguiente información: “

- a) ¿Cuál fue el nivel de abastecimientos de medicamentos durante el año 2014 y 2015.
- b) ¿Cuántas recetas fueron despachadas durante el año 2014?
- c) ¿Cuántas recetas fueron despachadas durante el año 2015?
- d) ¿Cuántas recetas no fueron despachadas durante el año 2014?
- e) ¿Cuántas recetas no fueron despachadas en el año 2014 y en el año 2015?
- f) ¿Cuáles fueron estos medicamentos no pudieron ser entregados en 2014?
- g) ¿Cuáles fueron estos medicamentos no pudieron ser entregados en 2015?
- h) ¿ De qué Hospitales fueron las recetas que no pudieron ser despachadas en 2014 y en 2015.
- i) ¿En qué meses de 2014 hubo más recetas que no pudieron ser despachadas ?
- j) ¿En qué meses de 2015 hubo más recetas que no pudieron ser despachadas ?
- k) ¿ Cuanto tiempo duró el desabastecimiento de cada uno de ese medicamentos que fueron entregados en 2014?
- l) ¿ Cuanto tiempo duró el desabastecimiento de cada uno de ese medicamentos que no fueron entregados en 2014?
- m) ¿ Cual fue la inversión en medicamentos de 2014?
- n. ¿ Cual fue la inversión en medicamentos de 2014?

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

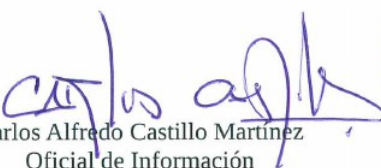
- I- Que en base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual dicha información es de carácter publico y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- IV- Nota el suscrito que el peticionario solicita un total de catorce items, vinculados al tema de despacho de recetas e inversión en medicamentos, siendo que algunos de ellos requieren de parte del solicitante cierta precisión a fin de garantizar y hacer efectivo su derecho de acceso a la información pública, es necesario establezca de que hospitales del sistema de salud público necesita la información, ello en relación a que el ciudadano González Gómez, ha requerido a esta oficina en el pasado similar información, pero ha precisado de que hospitales necesita la informacion, circunstancia que no ocurre en la presente.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**

Prevéngasele al ciudadano MARIO GILBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ, aclare de que hospitales del MINSAL requiere la información, ya que no lo menciona en su solicitud.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

NOTIFIQUESE:


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123